INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL RJB, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A SATISFACER POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE LA AGENCIA ESTATAL CSIC, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS A SU USO.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2022, se regulan las autorizaciones especiales de uso de los salones de actos del CSIC. La citada Resolución dispone que las contraprestaciones económicas a satisfacer por la cesión del uso de espacios del RJB-CSIC y las condiciones particulares relativas a dicho uso, se fijarán por su Gerencia, previa conformidad con la Dirección, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 19.1.3 de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO**:

Aspectos generales

Primero.

1.- En lo relativo al régimen general de autorización para el uso de espacios del RJB-CSIC, plaza de Murillo 2, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2022.

Segundo.

2.1.- La autorización de cesión de uso de los espacios del RJB-CSIC, se concederá para actos de carácter científico o cultural, o bien de otra índole, requiriendo una previa valoración por parte de la Dirección del RJB-CSIC de la actividad a desarrollar.

2.2- El autorizado deberá atender en todo momento las instrucciones y directrices la Unidad de Protocolo y Relaciones Externas del RJB-CSIC, así como de la Dirección del RJB-CSIC

Tercero.

3.1.- Las contraprestaciones económicas a satisfacer por el uso de los espacios del RJB-CSIC, tendrán la consideración de precios públicos, quedando fijadas en el *Anexo I* de la presente Resolución, formando parte de la misma, y serán de aplicación para todas las solicitudes formalizadas a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

3.1.1.- No se aplicará el precio público ni, por tanto, se emitirá factura, en los casos en los que el autorizado sea un acto organizado por la organización central y el acceso al mismo sea gratuito. Los ICUs del CSIC tendrán una reducción del 50% del precio público previsto en el *Anexo I* de la presente Resolución.

C/ CLAUDIO MOYANO, 1
28014 MADRID
ESPAÑA
TEL.: 91 420 30 17

correo @csic.es

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.1.2.- Los Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales tendrán una reducción del 40% del precio público previsto en el *Anexo I* de la presente Resolución.

3.1.3.- Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una reducción del 30% del precio público previsto en el *Anexo I* de la presente Resolución.

3.2.- El RJB-CSIC se reserva la facultad de ceder de manera excepcional los espacios en condiciones diferentes a las expuestas cuando así lo considere en atención a la finalidad del evento a celebrar y del organizador del mismo.

3.3.- El autorizado en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la celebración del evento, deberá remitir al RJB-CSIC, el resguardo de la transferencia.

Cuarto.

4.1.- En todos los casos, el RJB-CSIC se reserva su derecho a que figure la imagen institucional como organizador o colaborador del evento que vaya a celebrarse.

Quinto.

5.1.- El autorizado se compromete restablecer la situación del espacio cedido al mismo estado en el que se encontrara en el momento previo a la cesión; corriendo de su cargo cualquier gasto.

5.2.- El autorizado tendrá que satisfacer al RJB-CSIC el importe de todos los desperfectos ocasionados en los espacios cedidos o en cualquier dependencia del RJB-CSIC, tanto por él como por personal a sus órdenes y por los asistentes al evento, así como resarcir por los eventuales daños adicionales causados.

Sexto.

6.1.- La utilización de los espacios, con independencia de su previa autorización, quedará en cualquier caso condicionada a la potencial celebración de actos institucionales, ostentando el Gerente del RJB-CSIC la facultad de resolver unilateralmente la autorización en el caso de existir injerencia alguna. Esta contingencia se pondrá, de forma expresa, en conocimiento del autorizado, a la mayor brevedad posible.

***Séptimo*.**

7.1.- Se prohíbe expresamente la celebración del evento en espacios diferentes a los cedidos.

7.2.- El autorizado deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para realizar el acto que de lugar a la cesión del espacio.

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Octavo.

8.1.- Si el autorizado renunciase a su solicitud con una antelación menor a 48 horas de la celebración del evento, deberá abonar en concepto de penalización el 25% del precio público de autorización de uso del espacio, dispuesto en el *Anexo I*.

Noveno.

9.1.- Los solicitantes de la utilización de los espacios deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta a la presente Resolución, y remitirla a la Unidad de Protocolo y Relaciones Externas del RJB-CSIC.

Décimo.

10.1.- La Unidad de Protocolo y Relaciones Externas del RJB-CSIC remitirá un e-mail a prevencion@rjb.csic.es para que se tomen las medidas necesarias con el autorizado para garantizar lo establecido en lo referido a coordinación de actividades empresariales, cumpliendo lo estipulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Undécimo.

11.1.- El autorizado cumplirá con lo previsto en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se regulan las autorizaciones especiales de uso de los espacios del RJB-CSIC y en la presente Resolución.

Salones

Duodécimo.

12.1.- Por parte del autorizado se deberá poner en conocimiento de la Unidad de Protocolo y Relaciones Externas del RJB-CSIC el número previsto de personas asistentes al evento. Por el tamaño del parquin del RJB-CSIC, solo se podrá autorizar la entrada a un máximo de un vehículo, para no perturbar el normal funcionamiento de la institución. El resto de vehículos sólo podrá acceder para carga y descarga.

Decimotercero.

13.1.- Los espacios del RJB-CSIC objeto de cesión de uso son los situados en el Pabellón Villanueva (Salón de actos, Sala N y Sala S y Cátedra de Cavanilles), e Invernadero de los Bonsáis (Sala de Seminarios, Patio del Tilo e Invernadero). En ocasiones, tanto en la Cátedra de Cavanillles como en la Sala Invernadero de los Bonsáis existirán exposiciones que no se podrán eliminar para la actividad.

13.2.- Se fija el aforo máximo de cada una de estos salones: Salón de Actos 140 personas; Sala Norte o Sur, 250 personas, completo 500 personas; Cátedra de Cavanilles, 120 personas sentadas, 100 personas de pie; Sala de Seminarios, 40 personas; Patio del Tilo, 40 personas; Sala Invernadero de los Bonsáis, 70.

Decimocuarto.

14.1.- La autorización de cesión de uso del salón de actos y de la sala de seminarios únicamente se concederá para días laborables (lunes a viernes) por día. Con carácter general el horario de uso de los salones se establece entre las 8:00 y las 21:00 horas.

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

14.2.- El tiempo necesario para la preparación del espacio antes o después del evento programado se computará como tiempo de cesión de uso.

Decimoquinto.

15.1.- El autorizado no podrá alterar la fisonomía del salón y estancias de acceso, ni colocar carteles, propaganda o elementos materiales u objetos que no hayan sido autorizados previamente por la Gerencia del RJB-CSIC.

Decimosexto.

16.1.- Si durante el evento estuviera previsto ofrecer a los asistentes algún servicio de cáterin el solicitante deberá hacerlo constar en la solicitud, a efectos de recabar la oportuna autorización expresa y escrita de esta de la Gerencia del RJB-CSIC, en la que se definirán las condiciones específicas de su prestación y la repercusión en la utilización de los espacios cedidos y/o afectados. De resultar autorizado el servicio de cáterin solicitado, la contratación del mismo y la contraprestación económica a satisfacer, correrán de cuenta del organizador, así como la limpieza del espacio en el que tenga lugar. El organizador deberá sacar todos los residuos fuera del recinto del RJB-CSIC, sin utilizar los desagües ni baños del mismo para eliminar residuos de envases, orgánicos, hielos, etc.

Decimoséptimo.

17.1.- La instalación de *stands* por parte de empresas patrocinadoras, requerirá en todo caso la autorización expresa y escrita de la Gerencia del RJB-CSIC dónde se especificará la dimensión de los mismos, así como el espacio destinado a tal efecto. Reservándose la Gerencia del RJB-CSIC la potestad de revocar la autorización en el supuesto de que el *stand* incumpla lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 9 de diciembre de 2022.

Zonas del propio Jardín

Decimoctavo.

18.1.- Los exteriores del RJB-CSIC podrán ser objeto de autorización de cesión de uso para la celebración de determinados eventos, tales como actos institucionales, presentaciones de libros, conciertos, etc. Siendo necesaria una valoración previa por parte de la Dirección del RJB de la actividad a desarrollar.

- Glorieta de los Plátanos: 250 personas
- Glorieta de los Castaños: 250 personas
- Glorieta de la Niña: 40 personas
- Glorieta de los Tilos: 40 personas
- Todo el Jardín (Anexo II): máximo aforo 1.500 personas

Decimonoveno.

19.1.- Siempre se tendrá que permitir el normal paso de vehículos de jardinería, mantenimiento y vigilancia, así como el paso de personal que acceda a sus puestos de trabajo.

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Vigésimo

20.1.- Si el autorizado deseara montar una carpa, deberá en todo caso recabar con carácter previo la autorización de la Gerencia del RJB-CSIC. Siendo responsable el autorizado de cualquier incidente que se pueda desarrollar durante el desarrollo de la actividad.

Vigésimo segundo

22.1.- La autorización de cesión se concederá únicamente para días laborables (lunes a viernes), siendo dicha autorización por día (con carácter general el horario de uso es de 8:00-21:00 horas); excepto cuando se ceda el espacio del Jardín propiamente dicho (ver Anexo II), que será siempre en horario fuera del horario público: desde el cierre del RJB al público y hasta completar desalojo a las 24:00 h.

Horarios de cierre del RJB-CSIC

ene-feb	mar	abr	may-ago	sep	oct	nov-dic
18 h	19 h	20 h	21 h	20 h	19 h	18 h

22.2.- El tiempo necesario para la preparación del espacio antes o después del evento programado se computará como tiempo de cesión de uso.

22.3.- La cesión del todo el Jardín será solo para actividades artísticas y culturales; no incluye las zonas señaladas en rojo en el plano (Anexo II), ni las dos salas del Pabellón Villanueva ni la Cátedra de Cavanilles, siempre que haya exposiciones.

Vigésimo tercero

23.1.- El autorizado no podrá alterar la fisonomía de los espacios, ni colocar carteles, propaganda o elementos materiales u objetos que no hayan sido autorizados previamente por la Gerencia del RJB-CSIC

Vigésimo cuarto

24.1.- Si durante el evento estuviera previsto ofrecer a los asistentes algún servicio de cáterin, el solicitante deberá hacerlo constar en la solicitud, a efectos de recabar la oportuna autorización expresa y escrita de la Gerencia del RJB-CSIC, en la que se definirán las condiciones específicas de su prestación y la repercusión en la utilización de los espacios cedidos y/o afectados.

De resultar autorizado el servicio de catering solicitado, la contratación del mismo y la contraprestación económica a satisfacer, correrán de cuenta del organizador, así como la limpieza del espacio en el que tenga lugar.

Vigésimo quinto

25.1.- La instalación de *stands* por parte de empresas patrocinadoras, requerirá en todo caso la autorización expresa y escrita de la Gerencia del RJB-CSIC, dónde se especificará la dimensión de los mismos, así como el espacio destinado a tal efecto. Reservándose la Gerencia la potestad de revocar la autorización en el supuesto de que el *stand* incumpla

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 9 de diciembre de 2022. A tal efecto se podrá ceder la zona de la plaza que da acceso al edificio.

Reportajes Audiovisuales o fotográficos

Vigésimo sexto.

26.1.- La autorización de cesión de uso de exteriores e interiores (e.j. invernaderos de exhibición) del RJB-CSIC para reportajes audiovisuales o fotográficos delimitará el espacio objeto de filmación, no pudiendo el autorizado realizar filmaciones en espacios no autorizados. Dichos espacios **no** se podrán utilizar para el estacionamiento de vehículos, vestuarios, servicios, cáterin, maquillaje, etc. En todo caso se tendrá que permitir el normal paso de vehículos de jardinería, vigilancia y mantenimiento, así como el paso de personal que acceda a sus puestos de trabajo.

26.2.- Por parte del autorizado se deberá poner en conocimiento de la Unidad de Protocolo y Relaciones Externas del RJB-CSIC el número previsto de personas asistentes al evento. Por el tamaño del parquin del RJB-CSIC, solo se podrá autorizar la entrada a un máximo de un vehículo, para no perturbar el normal funcionamiento de la institución. El resto de vehículos sólo podrá acceder para carga y descarga.

26.3- La autorización de cesión de uso para reportajes audiovisuales o fotográficos únicamente se concederá para días laborables (lunes a viernes) por día. Con carácter general el horario de uso se establece entre las 9:00 y las 14:00 h.

26.4.- El tiempo necesario para la preparación del espacio antes o después del reportaje se computará como tiempo de cesión de uso.

26.4- Las tarifas de uso son por horas (mínimo 3 y máximo 5 por día). Con la posibilidad de cesión de una sala auxiliar.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su firma,

EL GERENTE

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

PRECIOS SALONES DEL REAL JARDÍN BOTÁNICO-CSIC

AUTORIZACIÓN DE USO

Días Laborables (lunes-viernes; horario de 8:00-21:00 h)

Salón de Actos	1.800 €/ día
Sala de Seminarios	600 €/ día
Patio del Tilo	300 €/día
Invernadero de los Bonsáis	1.200 €/ día
Cátedra de Cavanilles	5.000 €/ día 25.000 €/ un mes
Salas del Pabellón Villanueva	6.000 €/ día/ una sala 11.000 €/ día/ dos salas 30.000 €/ una sala un mes 45.000 €/ las dos salas un mes

PRECIOS DE ESPACIOS DEL PROPIO JARDÍN

AUTORIZACIONES DE USO

Días Laborables (lunes-viernes horario de 8:00-21:00 h)

Glorieta de los Plátanos	5.000 €/ día
Glorieta de los Castaños	5.000 €/ día
Glorieta de la Niña	1.500 €/ día
Glorieta de los Tilos	1.500 €/ día

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

De lunes a domingo, incluidos festivos, fuera del horario público y hasta completar desalojo a las 24:00 h.

Todo el Jardín (Anexo II, plano)	40.000 €/día
	200.000 €/mes

PRECIOS REPORTAJES AUDIOVISUALES Y FOTOGRÁFICOS

Tarifa 1	600 €/ 3 horas
Tarifa 2	850 €/ 5 horas
Sala Auxiliar	300 €

SONIDO Y VÍDEO

La cesión de uso de los salones y otros espacios del RJB-CSIC, no incluye personal encargado de medios audiovisuales, corriendo a cargo del solicitante la contratación de una empresa especializada, si así lo precisara.

Los salones permanecerán cerrados los sábados, domingos y festivos. Sólo en casos excepcionales se valorará su apertura en estos días, incrementándose los precios en un **100%**.

No se realizarán actos en las Glorietas, Cátedra de Cavanilles, Invernadero de los Bonsáis o el Pabellón Villanueva, los sábados, domingos y festivos. Sólo en casos excepcionales se valorará su apertura en estos días, incrementándose los precios en un **100%.**

Habrá un incremento del **15%** por apertura fuera del horario público.

Todos los precios indicados deberán incrementarse con el correspondiente IVA.

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II

PLANO DEL RJB

La cesión del Jardín para actividades artísticas y culturales fuera del horario público no incluye las zonas señaladas en rojo en el plano, ni las dos salas del Pabellón Villanueva ni la Cátedra de Cavanilles siempre que haya exposiciones.

CSV : GEN-6894-688e-7a91-b10b-b1b0-10c6-4f48-8f3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : RUFINO FERNANDEZ SENSO | FECHA : 23/06/2025 08:47 | Sin acción específica